MODIFICACIÓN N° 07

ADICIÓN	[ ]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	[ ]
SUSPENSION	[X]	REANUDACIÓN	[ ]	CESIÓN	[ ]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO No. 34-14-14-0923 de 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Consorcio Diseños Jamundí 2025 NIT No. 901.994.147-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MYRIAM ROMERO PULECIO C.C. 31.289.578
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08/10/2025
FECHA DE INICIO:	10/10/2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	23/12/2025
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	21/01/2026
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	10/02/2026
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	12/03/2026
FECHA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	11/04/2026
FECHA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1	08/05/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ANGIE XIMENA HENAO BORRERO quien actúa en calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí -Valle, con

NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento N° 188 del 6 de noviembre de 2025 de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto DECRETO-No 30-16-039 DELEGACIÓN 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE VIVIENDA y CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025, identificada con Nit. 901.994.147-7; Representado Legalmente por MYRIAM ROMERO PULECIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.289.578, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 07 al Contrato de Obra No. 34-14-14-0923 de 2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 8 de octubre de 2025, se firmó a través de la plataforma del SECOP II el Contrato N° 34-14-14-0923 de 2025, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA" por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741).

2. Que el plazo pactado en el Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 fue por el término hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el 10 de septiembre de 2025 se firmó por parte de LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA el acta de inicio del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025

4. Que el contratista mediante oficio de fecha veinte (20) de diciembre de 2025, radicó oficio solicitando la suspensión del contrato, indicando lo siguiente:

   "(…) A pesar que durante el proceso de contratación se comunicaron alertas tempranas y afectaciones derivadas del conflictos armado en el municipio de Jamundí, y de que el consorcio Diseños Jamundí 2025 y su equipo tiene pleno conocimiento y entendimiento del entorno, el anuncio de un paro armado indefinido por parte del Ejercito de Liberación Nacional (ELN) ha generado impactos significativos en varios municipios y departamentos, manifestados a través ataques, bloqueos, uso de explosivos y restricciones logísticas. (…)"

5. Que en consecuencia de lo anterior, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 01 mediante la cual acordaron la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 por el término de 30 días calendario, es decir, hasta el 21 de enero de 2026.

6. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 02 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 22 de enero hasta el 10 de febrero de 2026.

7. Que, el día diez (10) de febrero de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 03 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, es decir, desde el 11 de febrero del 2026 hasta el 12 de marzo del 2026.

8. Que, el día doce (12) de marzo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 04 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de abril de 2026.

9. Que, el día once (11) de abril de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 05 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026.

10. Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 06 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 10 de mayo de 2026 hasta el 8 de junio de 2026.

11. Que el contratista remitió Oficio No. CDJ.CE-05062026-35 mediante el cual solicitó la prórroga de la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 indicando lo siguiente:

> "(...)
> La presente solicitud se sustenta en la persistencia de eventos de orden público que La presente solicitud se fundamenta en que las condiciones de seguridad y orden público que originaron la suspensión contractual aún persisten y no han sido superadas, situación que continúa impidiendo el ingreso seguro del personal técnico y operativo a la zona de intervención para la ejecución de los estudios de campo requeridos.
>
> En particular, durante las últimas semanas se han mantenido reportes oficiales y comunitarios relacionados con amenazas, presencia de grupos armados ilegales, restricciones de movilidad, hostigamientos y limitaciones operativas en el corredor Jamundí–Timba–Cauca, lo cual representa un riesgo para la integridad del personal, los equipos especializados y el normal desarrollo del proyecto.
>
> De igual manera, la Administración Municipal continúa adelantando gestiones de articulación y diálogo con los propietarios de predios potencialmente viables para la ubicación de la planta de tratamiento, con el fin de obtener los permisos de acceso necesarios y facilitar la ejecución de los estudios una vez se restablezcan las condiciones adecuadas de seguridad en el territorio.

En consecuencia, y en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de los protocolos de gestión del riesgo aplicables a zonas con afectaciones de orden público, se solicita formalmente la prórroga de la suspensión contractual por un (1) mes adicional, con el propósito de salvaguardar la integridad del personal, proteger los equipos especializados y garantizar la adecuada continuidad técnica del proyecto cuando existan condiciones seguras para su ejecución. (...)"

12. Que el día cinco (05) de junio de 2026 el supervisor del contrato emitió concepto técnico favorable para prorrogar la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, indicando lo siguiente:

"(...)
La suscrita supervisión considera imperativo y técnicamente viable prorrogar la suspensión por las siguientes razones:

- Garantía de la Calidad Técnica del Producto: Para elaborar estudios y diseños serios y definitivos (especialmente para componentes como la planta de tratamiento), es estrictamente necesario que los ingenieros y comisiones de topografía/suelos accedan físicamente al terreno. Ejecutar un diseño "de escritorio" sin validación en campo debido a la inseguridad afectaría gravemente la planeación de la futura obra pública.
- Coordinación de la Gestión Predial Municipal: Dado que la Alcaldía de Jamundí aún está gestionando los permisos con los propietarios de los predios de la planta de tratamiento, no tiene sentido reactivar el contrato, pues el consultor se vería jurídicamente impedido para ingresar por falta de autorización de los particulares, lo que devendría en una parálisis imputable a la entidad.
- Protección del Erario y Estabilidad Laboral: Evita la causación de costos mayores por stand-by de personal o equipos que no pueden operar por factores externos.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este despacho emite CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO FAVORABLE para proceder con la suscripción del acta de prórroga de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 34-14-14-0923 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actual, o hasta que la Administración Municipal certifique el restablecimiento del orden público y el acceso a los predios."

13. Que hace parte de la presente modificación el oficio No. CDJ.CE-05062026-35 emitido por el contratista y el concepto emitido por el supervisor del contrato.

14. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

15. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Entre otros» (Sentencia C-300 de 2012).

16. Que el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

17. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Articulo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

18. Que la presente modificación cumple con las condiciones y los términos establecidos por la ley, puesto que se encuentra enmarcado en el principio de autonomía de la voluntad, primacía del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

19. Teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERA. PRORROGAR LA SUSPENSION de la ejecución del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 por el término de 30 días calendario, a partir del 8 de junio de 2026 hasta el 7 de julio de 2026.

SEGUNDA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la modificación acordada en el presente documento con el fin que se ajusten las garantías estipuladas en el Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su revisión y posterior aprobación.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 que no se modifican.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 07 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA. PUBLICACIÓN: La Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Vivienda publicará la presente Modificación No. 07 en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional.

SEXTA. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: La presente Modificación No. 07 hace parte integral del expediente electrónico del proceso.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Jamundí a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATISTA

Consorcio Diseños Jamundí 2025
NIT No. 901.994.147-7
MYRIAM ROMERO PULECIO
C.C. 31.289.578

EL CONTRATANTE

ANGIE XIMENA HENAO BORRERO
Secretaria de Vivienda
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Hugo Ferney Carrillo Florez – Contratista SV
Elaboró: Laura Lazzagabasther – Contratista SV
Revisó: Laura María Riascos Martínez – Abogada Contratista SV

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☒	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE VIVIENDA
CONTRATO No.	34-14-14-0923 de 2025
CONTRATISTA	Consorcio Diseños Jamundí 2025 NIT No. 901.994.147-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MYRIAM ROMERO PULECIO C.C. 31.289.578
OBJETO	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA".
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/10/2025
FECHA DE INICIO	10/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025

CONSIDERACIONES PARA LA ADICION DE PRESUPUESTO:

Que el contratista el día 20 de diciembre de 2025, radicó oficio solicitando la suspensión del contrato, indicando lo siguiente:

> *"(…) A pesar que durante el proceso de contratación se comunicaron alertas tempranas y afectaciones derivadas del conflictos armado en el municipio de Jamundí, y de que el consorcio Diseños Jamundí 2025 y su equipo tiene pleno conocimiento y entendimiento del entorno, el anuncio de un paro armado indefinido por parte del Ejército de Liberación Nacional (ELN) ha generado impactos significativos en varios municipios y departamentos, manifestados a través ataques, bloqueos, uso de explosivos y restricciones logísticas. (…)"*

Que, en consecuencia de lo anterior, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 01 mediante la cual acordaron la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 por el término de 30 días calendario, es decir, hasta el 21 de enero de 2026.

Que el día veintiuno (21) de enero de 2026 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 02 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 22 de enero

hasta el 10 de febrero de 2026.

Que, el día diez (10) de febrero de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 03 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, es decir, desde el 11 de febrero del 2026 hasta el 12 de marzo del 2026.

Que, el día doce (12) de marzo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 04 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de abril de 2026.

Que, el día once (11) de abril de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 05 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026.

Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 06 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 10 de mayo de 2026 hasta el 8 de junio de 2026.

Que el contratista remitió Oficio No. CDJ.CE-05062026-35 mediante el cual solicitó la prórroga de la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 indicando lo siguiente:

> "(...)
> La presente solicitud se sustenta en la persistencia de eventos de orden público que La presente solicitud se fundamenta en que las condiciones de seguridad y orden público que originaron la suspensión contractual aún persisten y no han sido superadas, situación que continúa impidiendo el ingreso seguro del personal técnico y operativo a la zona de intervención para la ejecución de los estudios de campo requeridos.
>
> En particular, durante las últimas semanas se han mantenido reportes oficiales y comunitarios relacionados con amenazas, presencia de grupos armados ilegales, restricciones de movilidad, hostigamientos y limitaciones operativas en el corredor Jamundí–Timba–Cauca, lo cual representa un riesgo para la integridad del personal, los equipos especializados y el normal desarrollo del proyecto.
>
> De igual manera, la Administración Municipal continúa adelantando gestiones de articulación y diálogo con los propietarios de predios potencialmente viables para la ubicación de la planta de tratamiento, con el fin de obtener los permisos de acceso necesarios y facilitar la ejecución de los estudios una vez se restablezcan las condiciones adecuadas de seguridad en el territorio.
>
> En consecuencia, y en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de los protocolos de gestión del riesgo aplicables a zonas con afectaciones de orden público, se solicita formalmente la prórroga de la suspensión contractual por un (1) mes adicional, con el propósito de salvaguardar la integridad del personal, proteger los equipos especializados y

garantizar la adecuada continuidad técnica del proyecto cuando existan condiciones seguras para su ejecución. (...)"

La suscrita supervisión considera imperativo y técnicamente viable prorrogar la suspensión por las siguientes razones:

- Garantía de la Calidad Técnica del Producto: Para elaborar estudios y diseños serios y definitivos (especialmente para componentes como la planta de tratamiento), es estrictamente necesario que los ingenieros y comisiones de topografía/suelos accedan físicamente al terreno. Ejecutar un diseño "de escritorio" sin validación en campo debido a la inseguridad afectaría gravemente la planeación de la futura obra pública.
- Coordinación de la Gestión Predial Municipal: Dado que la Alcaldía de Jamundí aún está gestionando los permisos con los propietarios de los predios de la planta de tratamiento, no tiene sentido reactivar el contrato, pues el consultor se vería jurídicamente impedido para ingresar por falta de autorización de los particulares, lo que devendría en una parálisis imputable a la entidad.
- Protección del Erario y Estabilidad Laboral: Evita la causación de costos mayores por stand-by de personal o equipos que no pueden operar por factores externos.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este despacho emite CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO FAVORABLE para proceder con la suscripción del acta de prórroga de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 34-14-14-0923 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actual, o hasta que la Administración Municipal certifique el restablecimiento del orden público y el acceso a los predios.

ANGIE XIMENA HENAO BORRERO
Supervisor del Contrato

Jamundí, 5 de junio de 2026

Elaboró: Lizeth Andrea Peña – Contratista Secretaría de Vivienda

CDJ.CE-05062026-35

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
E. S. D.

Asunto: Solicitud continuación de la suspensión Contrato 34-14-14-0923 de 2025

MYRIAM ROMERO PULECIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.289.578, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025, me permito solicitar la continuidad de la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 por un término adicional de treinta (30) días calendario, o hasta que cesen las causas que motivaron la suspensión.

La presente solicitud se fundamenta en que las condiciones de seguridad y orden público que originaron la suspensión contractual aún persisten y no han sido superadas, situación que continúa impidiendo el ingreso seguro del personal técnico y operativo a la zona de intervención para la ejecución de los estudios de campo requeridos.

En particular, durante las últimas semanas se han mantenido reportes oficiales y comunitarios relacionados con amenazas, presencia de grupos armados ilegales, restricciones de movilidad, hostigamientos y limitaciones operativas en el corredor Jamundí–Timba–Cauca, lo cual representa un riesgo para la integridad del personal, los equipos especializados y el normal desarrollo del proyecto.

De igual manera, la Administración Municipal continúa adelantando gestiones de articulación y diálogo con los propietarios de predios potencialmente viables para la ubicación de la planta de tratamiento, con el fin de obtener los permisos de acceso necesarios y facilitar la ejecución de los estudios una vez se restablezcan las condiciones adecuadas de seguridad en el territorio.

En consecuencia, y en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de los protocolos de gestión del riesgo aplicables a zonas con afectaciones de orden público, se solicita formalmente la prórroga de la suspensión contractual por un (1) mes adicional, con el propósito de salvaguardar la integridad

del personal, proteger los equipos especializados y garantizar la adecuada continuidad técnica del proyecto cuando existan condiciones seguras para su ejecución.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a su aprobación.

Cordialmente,

MYRIAM ROMERO PULECIO
CC No. 31.289.578
Rep. Legal CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025
NIT No. 901.994.147-7